Municipalidad Provincial de HUANCAYO
Gestión 2019-2022

Gerencia de Seguridad Ciudadana

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA N° 1495 -2023-MPH/GSC

Huancayo, 30 JUN 2023

VISTO:

Visto el Expediente N°337339-M-2023, de fecha Recepcionada 14 de junio, instado por la administrada **MIRIAM AURELIA MAURICIO CARHUAMACA**, representante legal del establecimiento comercial **"COLOR Y BELLEZA"**, ubicado en el Jr. Loreto N°295 – Of. N°303 – Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junin, quien solicita RECONSIDERACION a la **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1043-2023-MPH/GSC**, de fecha 09-05-2023 que corresponde al establecimiento comercial ubicado en el Jr. Ancash N° 603 Of. 302-303 Tercer Piso - del distrito y provincia de Huancayo; y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Gerencia de Seguridad Ciudadana V° B° CRNEL (R.) Zohar G. Ortiz Zavaleta GERENTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el At. 85° Num. 1.2. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley N°29664, D.S. N°002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose, que: "Los Gobiernos locales son competentes para ejecutar la inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, de acuerdo a los siguiente", asimismo mediante D.S. N° 002-208-PCM se aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece que la INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICCIONES – ITSE, es la actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad; asimismo en el numeral 4 establece como competencia de los gobiernos locales, ejecutar las ITSE, ECSE y VISE, cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del estado, la defensa de la persona humana, lo que trasciende en la defensa de la integridad física y que es de observancia y de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas de derecho público o privado, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil, garantice y preserva la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana; de otro lado, el art. 17° establece que, "están obligados/as a obtener el Certificado de ITSE los/las administrados/as a cargo de los Establecimientos Objeto de Inspección que requieren de Licencia de Funcionamiento según lo establecido en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", concordante con el Decreto Supremo N°163-2020-PCM que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N°28976.

Que, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene por finalidad evaluar el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, verificar la implementación de las medidas de seguridad con las que cuenta y analizar la vulnerabilidad en el

Establecimiento objeto de Inspección, teniendo en consideración de la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones.

Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que, "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efecto perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario",

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO Gerencia de Seguridad Ciudadana V° B° CRNEL (R) Zohar G. Ortiz Zavaleta GERENTE

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad provincial de Huancayo, a través de la Oficina de Defensa Civil se encuentra facultada a ejercer su potestad sancionadora, conforme a los establecido en la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA).

Que, en el ejercicio de la potestad sancionada regulada en el TUO de la Ley N° 27444 y la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, se efectuó las acciones de fiscalización al establecimiento de propiedad y/o administrado/conducido por el administrado **MAURICIO CARHUAMACA EDDY MARGOT** con DNI N°19852402, con el giro denominado **VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS**, ubicado en el jr. Ancash N°603 Of. 302-303 Tercer Piso – Huancayo, verificándose al momento de la imposición de la **Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 000160 de fecha 19.04.2023**, que la infracción cometida por el administrado se encuentra establecida en el Código GSG.02.0 "Por no contar con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos calificados con Nivel de Riesgo Medio, de conformidad a la matriz de riesgos", correspondiéndole la sanción pecuniaria y la sanción complementaria de conformidad el numeral 4.1, 4.2 del Art. 4° y el art. 30 del Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA), y acorde al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM. Estando ello así, el administrado no presento su descargo a la Papeleta de Infracción Administrativa (PIA), dentro de los 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de su emisión, conforme el art. 24 de la Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM, asistiéndole el derecho de ejercer su derecho de defensa impugnando el valor formal (Resolución de Multa o Resolución de Sanción Complementaria), de acuerdo al art. 25 de dicha norma municipal y conforme al TUO d la Ley N°27444.

Que, estando al punto precedente, mediante **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1043-2023-MPH/GSC**, de fecha 09-05-2023, ha resuelto: **PRIMERO. - IMPONGASE** la sanción complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL** por un periodo de 30 días al establecimiento conducido por el administrado **MAURICIO CARHUAMACA EDDY MARGOT** con DNI N°19852402, con el giro **VENTA DE PRODUCTOS COSMETICOS**, ubicado en el Jr. Ancash N°603 Of. 302-303 Tercer piso – Huancayo (incluyendo accesos directos e indirectos). Periodo que estará sujeto a la presentación del Certificado ITSE y/o informe favorable de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones; **SEGUNDO. - DISPONER** a al Ejecutor Coactivo inicie las acciones previstas en los artículos 13.7 y 14 de la Ley N°26979.

Que, mediante solicitud de fecha recepcionada 14.junio.2023, ostentada por la administrada: **MIRIAM MAURICIO CARHUAMACA**, identificada con DNI N° 20023234, presenta Reconsideración de la **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1043-2023-MPH/GSC**, de fecha 09-05-2023,

señalando que la sanción impuesta por no contar con el certificado ITSE a nombre de **MARGOT MAURICIO CARHUAMACA** en razón a la **Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 0001160 de fecha 19.04.2023,** no es la dueña actual del negocio y los datos consignados son pretéritos, para lo cual adjunta ficha del ITSE a nombre del nuevo dueño y actualización de datos; de la evaluación y revisado la documentación adjuntada, se evidencia que el documento del ITSE tiene el numero **454 – 2023 – RIESGO MEDIO** concernientes al nombre comercial de: **"COLOR Y BELLEZA"**, ubicado en el Jiron loreto N° 295 Of. N° 303 del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junin a nombre de la propietaria **MIRIAM AURELIA MAURICIO CARHUAMACA**, con el giro de : **BAZAR**, expedido con fecha 05 de junio del 2023, con vencimiento el 05.06.2025; por consiguiente, la reconsideración de ser el caso, debió de ser presentada por la transgresora conforme la **Papeleta de Infracción Administrativa (PIA) N° 000160 de fecha 19.04.2023 MARGOT MAURICIO CARHUAMACA,** la cual no lo realizo pese al tiempo transcurrido en exceso, así como la PIA es el número correcto de 000160 y no de 0001160, existiendo una indebida anotación del caso.

Que, mediante Informe N°177-2023-MPH-GSC/ERR, el área de la Legal de la Gerencia Opina: **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración instado, por la administrada **MIRIAM AURELIA MAURICIO CARHUAMACA,** mediante el Expediente N° 337339-M, en consecuencia, **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la **Resolución de Gerencia de Seguridad Ciudadana N°1043-2023-MPH/GSC** de fecha 09.05.2023 por las consideraciones expuestas en el presente;

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N°008-2020-MPH/A concordante con el Art. 78° del TUO de la Ley N° 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39° parte infine de la Ley N°27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la reconsideración solicitada por la administrada **MIRIAM AURELIA MAURICIO CARHUAMACA**, mediante el expediente N° 337339-M; en consecuencia, **RATIFIQUESE** en todos sus extremos la **Resolución de Gerencia de Seguridad N°1043-2023-MPH/GSC** de fecha 09.05.2023, por los considerandos expuestos.

SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE** el acto resolutivo al interesado en el establecimiento ubicado en el Jiron Loreto N° 295 Of. N° 303 del Distrito y Provincia de Huancayo, Departamento de Junin a nombre de la propietaria **MIRIAM AURELIA MAURICIO CARHUAMACA**, con el giro de: **BAZAR** conforme el documento del ITSE; con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N°27444 y en el plazo previsto en el D.S. N°002-2018-PCM; y órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ZOHAR G. ORTIZ ZAVALETA
CRNEL(R)
GERENTE